



B. Salera del. Jac. Rossi inc.
Ex. Marmore antiquo apud
 IOS. NIC. DE AZARA



B. Salera del.

C. Trilè F.

VIDA DE MARCO TULIO CICERON.

LIBRO QUINTO.

La cruel alternativa en que se vió Ciceron de A. de Roma
 perder la vida, ó de ver arruinada su patria, es De Ciceron
 mas que suficiente para justificarle de las acusacio- 695.
 nes de ligereza y vanidad que le hacen algunos, 49.
 fundados en varios pasages mal entendidos de sus Cónsules,
 obras; pues no hay duda que si hubiera usado alguna L. Calpurnio
 complacencia con los Triumviros, habria podido, no solamente precaver el naufragio de su for- Pison,
 tuna, sinó al contrario procurarse todos los honores A. Gabinio.
 y ventajas que hubiese apetecido su ambicion: sien-

A. de Roma
De Ciceron
695.
49.

do evidente que César no tuvo otro motivo para suscitarle esta persecucion sinó la indiferencia con que Ciceron miró su amistad y ofrecimientos ¹. El mismo lo declaró así en el Senado. „César (dixó xo algun tiempo despues) usó todos los medios posibles para hacerme tomar parte en las actas de su Consulado, ofreciéndome comisiones, Tenencias generales, y toda suerte de ventajas y privilegios, con tal que entrase como quarto en su liga, ocupando en su amistad el mismo lugar que Pompeyo. Nada de esto acepté, no por desprecio, sinó por ser constante en mis principios, creyendo no podia hacer otra cosa sin faltar á mi obligacion, sin vender mi conciencia, y sin deshonorar mi carácter. No digo que en esto obrase yo con prudencia; pero sostengo que no falté á mi honra ni á mi valor; pues pudiéndome poner á cubierto de la malicia de mis enemigos por medio de la complacencia, ó por el de la fuerza, estando ambas cosas en mi mano, preferí sufrir todo género de violencias ántes que abandonar vuestros intereses y la dignidad de mi clase ².”

César no se apartó de Roma hasta que satisfizo su resentimiento contra Ciceron; pero él mismo

¹ Hoc sibi contraxisse videbatur Cicero, quod inter viginti viros dividendo agro Campano esse noluisse. *Vell. Pat. 2. 45. Ad Attic. 9. 2.*

² Consul ille egit eas res, quarum me participem esse voluit. Me ille, ut quinqueviratum accipe-

rem rogavit: me in tribus sibi conjunctissimis consularibus esse voluit: mihi legationem, quam vellem, quanto cum honore vellem, detulit. Quæ ego omnia non ingrato animo, sed obstinatione quadam sententiæ repudiavi. . . . *De Prov. Consul. 17.*

tuvo tambien bastante que sufrir luego que finalizó su Consulado por parte de los dos nuevos Pretores L. Domicio, y C. Memio, que impugnáron con ahinco la validacion de sus actas, queriéndolas anular. El Senado vió que no era ocasion de sostener aquella empresa; y así se reduxo á disputas inútiles. Conoció César quanto le convenia precaver otros embarazos semejantes mientras su ausencia; y así procuró tener siempre ganados á fuerza de regalos é intrigas todos los Magistrados principales ¹. Partió, pues, á su gobierno de las Galias, habiendo aprendido él y sus compañeros cómo se habian de asegurar del mando, y sirviéndoles estas contradicciones de excusa para lo que habian hecho con Ciceron; pues decian que su propio peligro les importaba mas que el ageno, y que por tanto debian contemplar á un Tribuno tan popular como Clodio ².

No se satisfizo el aborrecimiento de este con el destierro voluntario de Ciceron. Su venganza le pedia que aumentase todas las ignominias y oprobios que pudiesen obscurecer la gloria de aquel grande hombre: y así, luego que supo su partida,

¹ Functus consulatu, C. Memio, L. Domitio prætoribus, de superioris anni actis referentibus, cognitionem senatui detulit: nec illo suscipiente, triduoque per irritas altercationes absumpto; in provinciam abiit; et statim quæstor ejus in præjudicium . . . arreptus est. . . Ad securitatem ergo posteritatis, in magno negotio habuit obligare semper annuos magistratus, et e competitoribus, non alios adjuva-

re, aut ad honorem pati pervenire, quam qui sibi receperant propugnatos absentiam suam. *Suet. Cæs. 23.*

² Illi autem aliquo tum timore perterriti, quod acta illa, atque omnes res anni superioris labefactari a prætoribus, infirmari a senatu, atque principibus civitatis putabant, tribunum popularem a se alienare nolebant, suaque sibi propria pericula esse, quam mea, loquebantur. *Pro Sext. 18.*

A. de Roma
De Ciceron
695.
49.

A. de Roma 695.
De Ciceron 49.
convocó en el Foro Romano el Pueblo, dando este nombre á una muchedumbre de canalla, entre toda la qual se puede tener por seguro no se mezclaba un hombre decente¹; y hizo pasar una ley, que segun se colige de varios fragmentos, decia²:

„Siendo notorio que M. Tulio Ciceron con-
„denó á muerte algunos Ciudadanos Romanos sin
„haber oido sus defensas y sin proceso formal, y
„que para esto fingió un decreto del Senado, se
„os ruega mandeis que el agua y el fuego le sean
„negados, y que baxo pena de la vida nadie sea
„osado á darle asilo recibéndole en su casa: y los
„que propusieren su perdon, dieren su voto, ó hi-
„cieren alguna diligencia para ello, sean tratados
„como enemigos públicos; á no ser que ántes ha-
„yan resucitado los Ciudadanos que Ciceron mató
„injustamente.” Extendió esta ley Sexto Clodio,
pariente muy cercano y ministro de las violencias
del Tribuno. Es verdad que Vatinius le disputaba
este lauro, y fué el único Senador que la aprobó
públicamente³. Esta llamada ley pecaba en la ma-
teria y en la forma. 1. No se la podia dar el nom-
bre de ley, siendo una sentencia contra un parti-
cular, que segun el estilo judicial de Roma se lla-
maria privilegio⁴; y aun este no podia recaer sinó

1 Neque... suffragii latorem in ista tua proscriptioe quemquam, nisi furem ac sicarium reperire potuisti. *Pro Dom.* 18.

2 *Ibid.* 18. 19. 20.—*Post redit. in Senat.* 2. 10.

3 Hanc tibi legem Sex. Clodius scripsit.... homini egentissimo et

facinorosissimo Sex. Clodio, socio tui sanguinis... Hoc tu scriptore, hoc consillario, hoc ministro... rempublicam perdidisti. *Pro Dom.* 10. 18.—Ille unus ordinis nostri discessu meo, luctu vestro, palam exultavit. *Pro Sext.* 64.

4 Vetant leges sacratæ, vetant

despues de un proceso formal. 2. Los términos eran absurdos y contradictorios; porque no proponia al Pueblo que se negase á Ciceron el agua y el fuego, sinó que se le habia negado; lo que, como dice él mismo „era imposible, pues no hay au-
„ridad en el mundo que haga esté executada la
„cosa que no lo está¹.” 3. La cláusula penal, recayendo sobre el supuesto manifestamente falso de haber fingido una resolucion del Senado, es evidente que no tenia lugar². 4. La supuesta ley prohibia recibir al desterrado; pero no mandaba le echasen los que le hubiesen recibido; ni á él le ordenaba salir de Roma³. Era costumbre en las leyes que se aprobaban por tribus insertar el nombre de la primera que votaba, y el del primer Ciudadano que empezaba á votar⁴; y diéron este honor á un tal Sedulio, hombre obscuro y vago, sin domicilio, que mas adelante declaró que ni ménos se habia hallado en Roma aquel día: lo que dió motivo á Ciceron para observar despues reconvi- niendo á Clodio, que Sedulio pudo muy bien ha-

A. de Roma 695.
De Ciceron 49.

XII. tabulæ, leges privatis hominibus irrogari: id est enim privilegium. *Pro Dom.* 17.

1 Non tulit ut interdicator. Quid ergo? Ut interdictum sit... Sexte noster, bona venia, quoniam jam dialecticus es:... quod factum non est, ut sit factum, ferri ad populum, aut verbis ullis sanciri, aut suffragiis confirmari potest? *Ib.* 18.—Quid, si iis verbis scripta est ista proscriptio, ut se ipsa dissolvat? *Ibid.* 19.

2 Est enim, quod M. Tullius

falsum senatus-consultum retulerit. Si igitur retulit falsum senatusconsultum, tum est rogatio: si non retulit, nulla est. *Ibid.* 19.

3 Tulisti de me, ne reciperer, non ut exirem... Pœna est, qui receperit: quam omnes neglexerunt. Ejectio nulla est. *Ibid.* 20.

4 Tribus Sergia principium fuit: pro Tribu, Sextus L. F. Varro primus scivit. *Estos parece que eran los términos de la fórmula. Vid. Frontin. de Aquæd.*—Fragm. Legis Thoriae apud Rei agrariae scriptores.

A. de Roma
De Ciceron
695.
49.

berse hallado á votar el primero, porque no teniendo casa, dormia de ordinario en el Foro; pero que habiendo de buscar alguien que abriese la escena, causaba admiracion no hubiese elegido un sugeto ménos despreciable ¹.

Aprobada por aquel populacho esta ley contra Ciceron, hizo Clodio inmediatamente que tambien se aprobase otra, la qual, segun su convenio con los Cónsules, era el pago de la primera. Por ella se les concedian las provincias que hemos dicho, con el número de tropas y el dinero que quisiesen ². Concluido todo esto sin contradiccion, pasó Clodio á executar sin perder tiempo la primera ley, comenzando por saquear, quemar y demoler la casa que Ciceron tenia en la Ciudad. La mayor parte de los muebles se los repartieron entre sí los Cónsules. Las columnas de mármol de su hermosa casa del monte Palatino fuéron llevadas públicamente á la del suegro de Pison: los ricos adornos del Tusculano se los apropió Gabinio, llevando hasta los árboles ³: y para quitar toda esperanza de que

¹ Sedulio príncipe, qui se illo die confirmavit Romæ non fuisse. Quod si non fuit, quid te audacius, qui in ejus nomen incideris? quid desperatus, qui ne ementiendo quidem potueris auctorem adumbrare meliorem? Sin autem is primus scivit, quod facile potuit, propter inopiam tecti, in foro pernoctans... *Pro Dom.* 30.—Quam Sedulius se negat scivisse. *Ibid.* 31.

² Ut ab eo provincias acciperent, quas ipsi vellent: exercitum et pecuniam quantam vellent. *Pro*

Sext. 10.—*In Pison.* 16.—Illo ipso die... mihi, rejque publicæ perniciis; Gabinio et Pisoni provincia rogata est. *Pro Sext.* 24.

³ Uno eodemque tempore domus mea diripiebatur, ardebat: bona ad vicinum consulem de palatio: de Tusculano ad item vicinum alterum consulem deferebantur. *Post red. in Senat.* 7. Cum domus in Palatio, villa in Tusculano, altera ad alterum consulem transferebatur:... columnæ marmoreæ ex ædibus meis, inspectante popu-

A. de Roma
De Ciceron
695
49.

jamás se pudiese reedificar la casa de Roma, Clodio consagró el sitio, é hizo fabricar en él un templo á la *Libertad* ¹.

Mientras los bienes de Ciceron se entregaban á las llamas y al saqueo, los dos Cónsules, rodeados de toda su faccion, hacian fiestas públicas, y se daban mutuamente enhorabuenas de la victoria que habian logrado vengando tan gloriosamente las muertes de sus antiguos amigos. En el calor de la alegría, Gabinio se jactaba de haber sido el predilecto de Catilina; y Pison de primo de Cetego ². Clodio por otra parte, no contento con haber arruinado la persona y fortuna de su enemigo, perseguia con igual furor á sus hijos y á su muger. Procuró por todos medios apoderarse del niño Ciceron, que no tenia mas de seis años, con propósito de matarle: y aquella infeliz criatura se salvó únicamente por la fidelidad de los amigos de su padre, que supieron tenerla bien escondida. Terencia su muger se retiró al templo de Vesta; pero ni aquel asilo pudo salvarla del furor del Tribuno, pues la arrancó de allí, y la hizo comparecer en juicio públicamente, para exâminarla sobre los bienes que pretendian haber ocultado su marido. Su valor y

¹ Romano, ad socerum consulis portabantur: in fundum autem vicini consulis, non modo instrumentum, aut ornamenta villæ, sed etiam arbores transferebantur. *Pro Dom.* 24.

² Cum suis dicat se manibus domum civis optimi evertisse, et eam

iisdem manibus consecrasset. *Ib.* 40.

² Domus ardebat in palatio... Consules epulabantur, et in conjuratorum gratulatione versabantur, cum alter se Catilinæ delicias, alter Cethegi consobrinum fuisse diceret. *Pro Dom.* 24.—*In Pison.* 11.—*Pro Sext.* 24.

A. de Roma 695.
De Ciceron 49.
constancia sufrieron aquel insulto con firmeza varonil ¹.

Mientras Clodio mostraba ocuparse únicamente en satisfacer su venganza, no desatendia sus intereses particulares. Confinaba su casa con el sitio de la que habia sido de Ciceron; la qual demolida, dexaba grande espacio desembarazado por aquella parte, y ofrecia la mejor vista del monte Palatino. Pensó, pues, comprar otra casa vecina á la suya, para ser dueño de todo aquel terreno enfrente del pórtico de Catulo, con la vista al lado del templo que pensaba erigir á la Libertad; y para esto, luego que demolió la de Ciceron, empezó á tratar de aquella compra con Q. Seyo Postumio, que era el dueño; y negándose este redondamente á venderla, Clodio le amenazó que le haria tapiar las ventanas; pero como ni por esas quisiese ceder, declarando que mientras viviese nadie sinó él seria dueño de tal casa, Clodio tomó el expediente de hacerle dar veneno; y en la venta de su hacienda, que se celebró por su muerte, la compró, cansando á todos los demas compradores con las pujas que hizo. Imaginó ademas el modo de apropiarse la mejor parte del terreno de Cice-

¹ Vexabatur uxor mea: liberi ad necem quærebantur. *Pro Sext.* 24. Quid vos uxor mea misera violarat? quam vexavistis, rapravistis... Quid mea filia?... Quid parvus filius?... quid fecerat, quod eum toties per insidias interficere voluistis? *Pro Dom.* 23.

A te quidem omnia fieri fortissime, atque amantissime video: nec miror... Nam ad me P. Valerius... scripsit, id quod ego maximo cum fletu legi, quemadmodum a Vestæ ad tabulam Valeriam ducta esses. *Epist. fam.* 14. 2.

ron; y para ello supuso que no todo se habia consagrado á la Libertad; y haciéndolo vender, se lo apropió baxo el nombre de un testa de ferro llamado Scaton; porque un resto de vergüenza le impidió hacer la compra en su propio nombre. Con esto la casa de Clodio quedó la mas hermosa y grande de la Ciudad ¹.

El trastorno general de la fortuna de Ciceron, y el estado deplorable en que se veia en tierra extraña, lejos de su familia, de sus amigos, y de quanto amaba en el mundo, le hizo arrepentirse de haber tomado el partido de la fuga; y en el exceso de su melancolía se quejaba de los amigos que se la habian aconsejado, acusándolos de haber abusado de su condescendencia y turbacion, para hacerle tomar un partido tan contrario á sus intereses y á su honor. Esta queja se dirigia particularmente contra Hortensio; y aunque procura no nombrarle quando escribe á Ático, á causa de la estrecha

¹ Ipse cum loci illius, cum ædium cupiditate flagraret. *Pro Dom.* 41. — Monumentum iste numquam, aut religionem ullam excogitavit: habitare laxè, et magnifice voluit; duasque et magnas et nobiles domos conjungere. Eodem puncto temporis quo meus discessus isti causam cædis eripuit, a Q. Seio contendit, ut sibi domum venderet. Cum ille id negaret, primo se luminibus ejus esse obstructurum minabatur. Affirmabat Posthumius, se vivo, illam domum istius numquam futuram. Acutus adolescens ex ipsius sermone intellexit, quid fieri oporteret.

Hominem veneno apertissime sustulit. Emit domum, licitatoribus defatigatis... In palatio, pulcherrimo prospectu porticum cum conclavibus pavimentatam trecentum pedum concupierat, amplissimum peristylum, facile ut omnium domos et laxitate, et dignitate superaret. Et homo religiosus, cum ædes meas idem emeret, et venderet: tamen illis tantis tenebris, non est ausus suum nomen emptioni illi ascribere. Posuit scilicet Statonem illum... *Ibid.* 44. At in his ædibus, quas tu, Q. Seio, equite Romano, ... per te apertissime intercepto, tenes. *De Harusp. resp.* 14.

A. de Roma
De Ciceron
695.
49.

amistad que habia entre ellos, le acusa muy libremente escribiendo á su hermano Quinto de haber ido todos los dias á su casa lleno de perfidia, con grandes apariencias de zelo y amistad, para insinuarle que cediese al tiempo y á las circunstancias, pues no era posible dexasen de llamarle gloriosamente ántes de tres dias ¹. Estas quejas contra Hortensio pudieron ser algo fundadas; pues siendo íntimo amigo de Pompeyo, acaso sugeriria á Ciceron que tomase aquel partido con la mira de excusar al otro el bochorno de declararse abiertamente contra él. Sea lo que fuere, nada escocia tanto á Ciceron como la conducta de Pompeyo; pues no solo era contraria á la amistad que le tenia jurada, de la qual podia dispensarle, aunque malamente, la ambicion; sinó que destruia sus propios intereses, único ídolo de los ambiciosos. En efecto Ciceron no habria fiado tanto en la asistencia de Pompeyo, si no le hubiese creído el mas interesado en su conservacion; y hubiera entrado en desconfianza de él, si le hubiese creído capaz de semejante debilidad y locura; pues lo era, y grande, ponerse absolutamente en manos de César, y dexar destruir á los únicos que podian balancear su poder ².

¹ Me, summa simulatione amoris, summaque assiduitate quotidiana sceleratissime, insidiosissimeque tractavit, adjuncto quoque Arrio, quorum ego consiliis, promissis, præceptis destitutus, in hanc calamitatem incidi. *Ad Quint. frat.* 1. 3. Sæpe triduo summa cum gloria dicebar esse re-

diturus. *Ibid.* 4.

² Quod si... quisquam fuisset, qui me Pompeii minus liberali responso perterritum a turpissimo consilio revocaret... *Ad Attic.*

³ 15. Multa convenerunt, quæ mentem exturbarent meam: subita defectio Pompeii... *Ad Quint. frat.*

⁴ 4. Nullum est meum peccatum,

En estas crueles agitaciones, arrepentido de su error, y penetrado de la traycion de sus amigos, se entregaba á la desesperacion, por no haber probado la suerte de las armas para morir ó vencer; y en todas sus cartas repite tanto estas quejas, que parece creia entónces que el recurso á las armas era el mejor que hubiera podido tomar. Sin embargo, este es un problema difícil de resolver; porque es cierto que sus enemigos se valiéron de todos los artificios posibles para hacerle tomar la determinacion de huir, como si hubiesen tenido miedo de que permaneciese en Roma, y como si la mira del Triumvirato hubiera sido ajarle mas que perderle. Pero tambien es cierto que su resistencia habria sido enteramente inútil, si ellos hubiesen querido emplear todas sus fuerzas: pues habian ido ya muy adelante para volver atras; ni les convenia quedase en Roma con la desconfianza que ya tenia de ellos. Y si hubiese llegado el caso de arrojarle por fuerza, su restitucion habria sido mas difícil, conviniéndoles tenerle mucho mas tiempo lejos. De suerte que bien considerado un hecho tan remoto de nuestros dias, parece que lo mas prudente que Ciceron pudo executar fué ceder á las circunstancias contra su propio carácter, alejándose de Roma.

Todos los motivos que tuvo para ello los explica elegantemente él mismo en los discursos que hizo al Senado y al Pueblo despues de su retorno.

nisi quod iis credidi, a quibus ne- etiam quibus ne id expedire qui-
fas putaram esse me decipi, aut dem arbitrabar. *Ibid.*

A. de Roma
De Ciceron
695.
49.

A. de Roma 695.
De Ciceron 49.

» Quando ví, dice, al Senado sin xefes, á mí per-
 » seguido y vendido por los Magistrados; los es-
 » clavos en arma por autoridad pública baxo pre-
 » texto de restablecer las cofradías; las reliquias de
 » la conjuracion de Catilina dueñas del campo ba-
 » xo sus antiguos capitanes, con esperanza de incen-
 » dios y muertes; los Caballeros amedrentados con
 » proscripciones; las ciudades arruinadas con exe-
 » cuciones militares; y á todos sobresaltados con el
 » terror de la muerte, tambien hubiera yo podido
 » buscar mi defensa en la violencia y las armas.
 » Muchos amigos esforzados me animaban á hacer-
 » lo, y á mí no me faltaba ciertamente el valor
 » que me habeis conocido en otras ocasiones; pero
 » reflexionando que no bastaba vencer los enemi-
 » gos que se me presentaban delante, porque habia
 » otros mucho mayores ocultos: que si yo fuese
 » vencido, perecerian por mí, conmigo, y despues
 » de mí infinidad de buenos Ciudadanos: que la
 » sangre del Tribuno hallaria presto muchos ven-
 » gadores; y la venganza de la mia quedaria reser-
 » vada al juicio de la posteridad: quando consi-
 » deré todo esto, resolví no hacer uso de las armas
 » para defender mi persona, ya que sin este medio
 » supe en otra ocasion defender la patria. Creí asi-
 » mismo que seria para mí mas honroso ver una
 » multitud de hombres de bien llorar la ruina de
 » mi fortuna, que servirme de su afecto y buena
 » voluntad para arruinarlos á ellos. Si hay en esto
 » culpa, toda es en daño mio; y si hubiera come-

» tido la de hacer morir una multitud de Ciuda- A. de Roma
 » danos, seria irreparable el que hubiese causado De Ciceron
 » á la República ^{695.} 49.

En el segundo discurso dice: „Si en causa tan
 » justa, sostenido, como yo lo estaba, con tanto
 » zelo por el Senado, y por todos los hombres de
 » bien de Roma y de Italia, me hubiesen amedren-
 » tado las furias de un Tribuno indigno, ó la ve-
 » leydad de dos Cónsules despreciables, me confe-
 » saria yo mismo cobarde sin cabeza ni corazon...
 » Pero me contuviéron otros motivos superiores.”
 En sus arengas al Pueblo repetia continuamente:
 » Aquel furioso nada executaba que no fuese por
 » impulso y autoridad de Pompeyo, Craso y César,
 » que eran sus consejeros. El uno de ellos tenia un
 » ejército en Italia; y los otros dos le podian le-
 » vantar quando quisiesen... ¿Qué era lo que yo
 » debia hacer en esta crítica situacion? ¿Rechazar
 » las aserciones de mi enemigo, como que con ellas
 » deshonoraba á tres clarísimos varones? No por
 » cierto: lo que él decia no me causaba tanta con-
 » mocion, como el silencio de los mismos que nomi-
 » braba; pues aunque callaban por otros motivos,
 » en aquellas circunstancias hablaban callando, y
 » para los que de todo rezelaban, el no contradecir
 » era otorgar. Temian ellos que todas las actas del
 » año anterior fuesen combatidas y abolidas por los
 » Pretores y por el Senado; y no querian enemis-
 » tarse con un Tribuno popular, por tocarles de

A. de Roma ^{695.} De Ciceron ^{49.} „mas cerca su peligro que el mio.... Ni se descuidaban algunos en inspirar á Pompeyo mil zelos y sospechas, advirtiéndole que no se fiase de mí.... César, que muchos suponían estar conmigo irridado, tenía un ejército á las puertas de Roma, cuyo mando había confiado á S. Apio, hermano de mi enemigo.... Con tantos riesgos, que estaban á la vista de todos ¿qué otro partido podía yo tomar sinó el que tomé?... Clodio mismo lo conocía, pues publicaba que me era forzoso pe- recer, ó vencer dos veces:... y era claro que ni mi victoria ni mi derrota hubieran pacificado la República ¹.”

Parece que la venganza de Clodio debía estar ya satisfecha; pero aun tenía otras pasiones que contentar. Publicó otra ley igualmente violenta é injusta contra Tolomeo Rey de Chipre, por la qual, no solamente le privaba de su trono, sinó confiscaba su reyno, y le reducía á provincia Romana. Era aquel Príncipe hermano del Rey de Egipto, y poseía sus estados por derecho hereditario: no estaba en guerra con los Romanos: la paz nunca había sido mas tranquila; y nadie le acusaba de acción ni proyecto contrario á los intereses ni dignidad de la República ². Su único delito era ser rico

¹ *Pro Sext.* 16. 18. 19.

² Qui cum lege nefaria Ptolemæum, regem Cypri, fratrem regis Alexandrini, eodem jure regnantem, causa incognita, publicasset, populumque Romanum scelere obligasset: cum in ejus regnum, bona, fortunas, latrocinium hujus

imperii immisisset, cujus cum patre, avo, majoribus, societas nobis et amicitia fuisset. *Pro Dom.* 8. Rex amicus, nulla injuria commemorata, nullis repetitis rebus, cum bonis omnibus publicaretur. *Pro Sext.* 26. De quo nulla unquam suspicio durior. *Ibid.* 27.

y avaro ¹. Por consiguiente la ley que le despojaba era una abominable injusticia, que Ciceron en una arenga pública caracterizó de robo manifesto. El motivo que tenía Clodio para despojar á aquel Rey era el odio añejo que le profesaba, por no haberle querido rescatar de manos de los piratas, que le habían cogido prisionero, y no haberle socorrido mas que con dos talentos. „¿Qué pensarán los Reyes, exclama Ciceron, de la estabilidad de sus coronas, quando vean que dependen del capricho de qualquier Tribuno y de seiscientos de sus satellites? ²” Sin embargo de tan exêcrable injusticia, la ley fué aprobada; y para cohonestarla en algun modo, y darla un viso de ménos odiosa, comisionáron á Caton para que la executase: logrando Clodio con esto la mas refinada venganza, pues hacia tomase á su cargo un asunto tan vergonzoso el hombre mas grave de la República. La referida ley tenía segunda parte no ménos infame que la primera; pues con ella queria el Tribuno restablecer en Bizancio á los que estaban desterrados de aquella ciudad por haber turbado la paz y quietud pública: lo que tambien entraba en el encargo de Caton ³: usando Clodio en esto de profundísima

¹ *Dio.* 38. — *Appian.* 2. 441.

² En, cur cæteri reges stabilem esse suam fortunam arbitrentur, cum... videant, per tribunum aliquem et sexcentas operas, se fortunis spoliari, et regno omnino posse nudari. *Pro Sext.* 27.

³ Hujus pecuniæ deportandæ, et, si quis suum jus defenderet,

bello gerendo M. Catonem præfeci-sti. *Pro Dom.* 8. At etiam eo negotio M. Catonis splendorem maculare voluerunt. *Pro Sext.* 28. Tu lege una tulisti, ut Cyprius rex, ... cum bonis omnia sub præcone subiceretur, et exules Byzantium reducerentur. Eidem, inquit, utraque de re negotium dedi. *Pro Domo* 20.

A. de Roma política; pues sobre hacer que todo un Caton se
 De Ciceron^{695.} ocupase en un asunto tan despreciable, apartaba
 49. de Roma un contrario tan incómodo para él todo
 lo restante del año de su empleo. Ademas de eso
 ridiculizaba los principios rígidos de Caton, ha-
 ciendo ver que la mas severa filosofía es susceptible
 de debilidad; y contaba con esto cerrarle la boca
 quando se opusiese en lo por venir á otras comisio-
 nes extraordinarias. Finalmente, le ponía en pre-
 cision de reconocer por válidas sus actas; y por esto
 decia que habia cogido á Caton en la red: de lo
 que César le escribió la enhorabuena; y él iba le-
 yendo la carta á todos como una prueba de su es-
 trechez con aquel General¹. Entretanto el Rey
 Tolomeo, sabiendo la ley cruelísima que se habia
 hecho contra él, y que Caton estaba ya en camino
 para ejecutarla, se quitó la vida con un veneno².
 El comisario estoyco desempeñó fielmente su co-
 mision; y al año siguiente volvió á Roma con una
 especie de triunfo, cargado de las riquezas de To-
 lomeo reducidas á moneda, que importaban mas
 de cien millones de reales, y con gran pompa los
 depositó en la tesorería del Estado.

¹ Sub honorificentissimo mini-
 sterii titulo M. Catonem a republi-
 ca relegavit. *Vell. Pat.* 2. 45.—Non
 illi ornandum M. Catonem, sed
 relegandum... putaverunt: qui in
 concione palam dixerint linguam
 se evellisse Catoni, quæ semper
 contra extraordinarias potestates
 libera fuisset... Quod ille si repu-
 diasset, dubitatis quin ei vis esset
 allata, cum omnia acta illius anni

per illum unum labefactari vide-
 rentur? *Pro Sext.* 28. 29. Gratula-
 ri tibi, quod idem in posterum M.
 Catonem, tribunatu tuo removis-
 ses. *Pro Dom.* 9. Literas in con-
 cione recitasti, quas tibi a C. Cæ-
 sare missas esse dices: CÆSAR
 PULCHRO: cum etiam es argu-
 mentatus, amoris esse hoc signum,
 cum nominibus tantum uteretur. *Ib.*

² *Plut. in Cat.* 3. 9.

Ciceron desaprobó en público esta conducta; A. de Roma
 pero por respeto á Caton midió mucho las expresio- De Ciceron^{695.}
 nes; y á lo ménos procuró defender su providad 49.
 y buena fe. „No diéron, dixo, á Caton aquella
 „incumbencia por honrarle, sinó por alejarle de
 „Roma. No se la cometiéron; se la impusieron...
 „¿Por qué la tomó? Por los mismos principios que
 „le hacian obedecer á otras muchas leyes, no obs-
 „tante que las creia injustas: por no exponerse á
 „las temeridades de aquellos hombres: por no pri-
 „var inútilmente á la República de un Ciudadano
 „como él... Aunque no hubiese tomado la comi-
 „sion, la ley se hubiera puesto en práctica; y él
 „se habria arriesgado á una violencia, porque con
 „su negativa daba á entender que tenia por invá-
 „lidas las demas leyes de aquel año. No pudien-
 „do, pues, quitar á la República la mancha de
 „poner en almoneda un Reyno, le pareció que él
 „era mas á propósito que otro alguno para que la
 „misma República sacase algun bien de este mal¹.”
 Todos los afeytes de la eloqüencia no podrán sin
 embargo justificar la conducta de aquel célebre
 hombre en este lance; mayormente quando se glo-
 riaba de su expedicion; y por sostener la autoridad
 de quien se la habia cometido, se puso de parte
 del Tribunado de Clodio contra el mismo Ciceron.
 Una de las leyes de este Tribuno, justa en apa-
 riencia, pero en efecto muy odiosa, fué la que hizo
 aprobar al Pueblo en favor de los vecinos particu-

¹ *Pro Sext.* 28. 29.

A. de Roma 695.
De Ciceron 49.
lares de las ciudades aliadas contra los decretos de los concejos de ellas. El fin único que en esto se propuso fué invalidar la sentencia de Anagni contra un cierto Menula, que habian echado ignominiosamente de la ciudad. Aquel enredador mostró su gratitud erigiendo á su patrono una estatua en el sitio donde habia existido la casa de Ciceron, con este letrero al pie: *Al autor de las mejores leyes*; pero Ciceron en una de sus oraciones hace ver que el sitio mismo donde estaba la estatua desmentia la excelencia de la ley y la verdad de la inscripcion ¹.

Ya es tiempo de volver á nuestro ilustre desterrado, y de seguirle en sus penalidades. Habiendo partido de Roma á fines de marzo, hallamos por sus cartas que el 8 de abril estaba en Vibo ², ciudad la mas meridional de Italia, donde se detuvo algunos dias en casa de un amigo suyo llamado Sica. Allí recibió copia, aunque no exácta, de su condenacion, por la qual vió que debia estar lejos de Roma quatrocientas millas ³. Hasta entónces su idea habia sido retirarse á Sicilia; pero apenas la avistó, quando el Pretor Virgilio le hizo notificar

¹ Legem de injuriis publicis tulisti, Anagnino nescio cui Menulæ, per gratiam, qui tibi ob eam legem statuum in meis ædibus posuit; ut locus ipse in tua tanta injuria legem et inscriptionem statuæ refelleret. Quæ res municipibus Anagninis ornatissimis multo majori dolori fuit, quam quæ idem ille gladiator scelera Anagninæ fe-

cerat. *Pro Dom.* 30.

² Hoy Monteleon en Calabria.

³ Allata est nobis rogatio de pernicie mea; in qua quod correctum esse audieramus, erat ejusmodi, ut mihi ultra quadringenta millia liceret esse. . . . Statim iter Brundisium versus contuli. . . . ne et Sica, apud quem eram, periret. *Ad Attic.* 3. 4.

que absolutamente no pusiese los pies en aquella isla. Este golpe inesperado le consternó, sin poderse consolar de que le negase el asilo un hombre que siempre le habia manifestado amistad, que debia á Ciceron favores muy considerables, y que hasta entónces habia seguido el mismo partido y los mismos principios. Le hizo tanta impresion esta perfidia, que mucho despues, quando su fortuna habia mejorado, la recordaba con la mayor amargura. »; Qué tiempos horribles! exclama. Quando toda » la Sicilia se movia para venirme á recibir, un » Pretor que habia experimentado muchas veces el » furor del mismo Tribuno por sostener la misma » causa que yo, me negó la licencia de poner el » pie en su provincia ¹. Yo no puedo creer que » un Ciudadano como C. Virgilio, un amigo, un » hombre de bien, se hubiese olvidado del todo de » mi amistad, de la fidelidad, de la compasion, ni » de lo que habiamos padecido juntos por la República. El pavor fué quien le sobrecogió, temiendo que toda la tempestad descargaria sobre él, » y que no la podria resistir solo, quando juntos no » la habiamos podido alejar.»

Esta negativa tan impensada le obligó á mudar camino. Volvió atras hácia Brindisi con ánimo de

¹ Siciliam petivi animo, quæ et ipsa erat mihi, sicut domus una, conjuncta: et obtinebatur a C. Virgilio, quocum me uno vel maxime cum vetusta amicitia, tum mei fratris collegia, tum respublica sociarat. Vide nunc caliginem tem-

porum illorum. Cum ipsa pæne insula mihi sese obviam ferre vellet, prætor ille, ejusdem tribuni plebis concionibus propter eandem reipublicæ causam sæpe vexatus, nihil amplius dico, nisi me in Siciliam venire noluit. . . *Pro Planc.* 40.